

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Ramón Antonio Camacho Ruiz.

MEDICO:

Héctor Alcides Hernández Guantes, José Alcedo Ramón Pantaleón Rodríguez, Francisco Homero Máximo Matos Rivas, Alfonso Logroño Fiallo, Julio César Marty García, Ana Mercedes Martínez Calderón, Francisca Aurora Marte López, José Eloy Gautier Pérez, Julio Tomás Cedeño Jiménez y José Lorenzo López Pellerano.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

José Miguel Puertas Roca, Arelis Yndiana Lagares Ynfante, Victoria Altagracia Arias Pérez, Mirtha Esperanza Saladín Larrache, María Mercedes Ventura Díaz, Maris Amarilis de los Santos Herrera, José Ramón Valdez Crespi y Ligia Altagracia Fernández Grullón.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 458-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 458-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores,

VISTA la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Juvenilia Castillo Terrero y José Enrique Docoudray Núñez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA:

Alberto Antonio Moronta Guzmán.

ABOGADO:

Rosa Francia Fadul Fadul, Criseyda Romero González, Lino Antonio Canaán Sánchez, Marylín Malvina Musa Valerio, Altagracia Esther Mejía y Roca, Mary Altagracia Jiménez Lizardo, Roberto Enrique Reyes Pérez y Julia Altagracia Sánchez Montero.

MEDICO:

Janneth Herrera Beltrán, Samir Khoury, Rosa Miladys Tavárez María, Rafael Auffant Díaz, Arelis Milagros Madé Guerrero, Ana Silvia Recio Solano y Miguel Angel Roedán Veloz.

ODONTOLOGO:

Enrique Manuel Labarta Escosa.

LICENCIADO EN FARMACIA:

Ana Altagracia Pérez Serrano.

INGENIERO CIVIL:

Domingo Antonio Germán Reyes Polo, Rafael Cayetano Elías Mejía, Joanna Isabel Díaz Victoria, Fernando Rafael Bordas Coradín, Juan José Rodríguez Carvajal, Juan Jorge Radhamés Jerez Pujols, Francisco Abreu Abreu, Ramón Edmundo García Valera, Lourdes Milagros Bernardita Lockward García, Claridilia Mercedes Ortiz Henríquez, Guillermo Rafael Nin Lantigua, Zoila Margarita Altagracia Peña Peña, Pablo Agustín Inoa, Bienvenido Antonio González Moronta, Ernesto Sosa Reyes, Marino Alejandro Ariza De Castro, Pedro Antonio Valdez Peña, Oscar Logroño Brache y Miguel Angel Ledesma Donato.

INGENIERO CIVIL Y MASTER EN CIENCIAS TECNICAS:

Melania Adalgisa Pérez Núñez.

INGENIERO DE MINAS Y METALURGISTA:

Carlos Augusto Isaías Sención Méndez.

INGENIERO GEOLOGO DE MINAS Y MASTER EN CIENCIAS GEOLOGICAS:

María Idia Celeste Ramírez Maldonado.

INGENIERO HIDROTECNICO Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

William Mónico Rodríguez.

ARQUITECTO:

Alejandro Castro Peguero, Carlos Antonio Asencio Calcaño, Hans Teddy Rosario Ramírez, José Agustín Rodríguez Peguero, Pedro José Pablo García, Martha Teresita Aponte Pons, Elías Rafael de Jesús Matos Castillo, Víctor Antonio Rincón Pérez, Ana Cristina Martínez Guzmán, Sandra Altagracia Garip Hued, Félix Antonio Bonilla Rodríguez, Dominica Luisa Mojica Nicolás, Fernando Pérez Guerrero, Miguel Angel Saviñón Antoni, Míriam María Morros Adames, Altagracia Angélica Díaz Velázquez, Alexandra María Altagracia Alvarez Efres y Altagracia Antonia Perdomo Méndez.

INGENIERO MECANICO:

Gilberto Mercedes Apólito Domínguez y Alfonso Reynoso.

INGENIERO ELECTRICO Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

Víctor Manuel Paniagua Novas.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Rafael Cuevas Cuevas, Blas Quírico Soler Montilla, Rafael Arcángel Vilomar Sánchez, José Gabriel Molina Cruz, Domingo Tolentino, José Augusto Cabrera Jiménez, Rafael Bienvenido Lora Durán y Francisco Emilio Tatís Lugo.

INGENIERO QUIMICO:

Miguel Enrique Gerardo Rivas, Beato Gerardo Alberto Vásquez, Gladys Antonia Polanco Benítez y Magda Elena Llenas Morel.

INGENIERO INDUSTRIAL:

Salomón Robertino Seguié Peralta.

AGRIMENSOR:

Nelson César Milian Capellán.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Enrique Javier de la Rosa, Linavel de la Cruz Rodríguez Curiel, Gregorio Martínez Andújar, Margarita Reina Martínez Fermín, Ramón Alfredo Acosta Chong, Robertson Tomás Núñez García, María Antonia Paulino Morla, Radhamés de Jesús González Pascual, Euridice Mejía Rosario y José Genao Antonio.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 459-86 que concede franquicia postal en favor de
Unity Dominicana, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente